



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Julio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Liquidación de sociedad conyugal
Radicación:	76 147 31 84 002 2022 00051 00
Demandante	Nhora Marcela Gómez Vélez
Demandado:	Francisco Javier Flórez Álvarez
Auto:	766

ANTECEDENTES

Revisado el contenido del memorial presentado el pasado once (11) de julio, mediante el cual la parte actora solicita se tengan por desistidas de manera incondicional las pretensiones de la demanda; se tiene que, previo a decidir lo pertinente, se dará traslado del mismo a la parte demandada para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia, si a bien lo tiene, coadyuve la solicitud de la señora Gómez Vélez.

Lo anterior, en razón a lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P, que advierte:

“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. (...) En los procesos de (...) liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales (...) **el desistimiento no producirá efectos sin la anuencia de la parte demandada, cuando esta no se opuso a la demanda, y no impedirá que se promueva posteriormente el mismo proceso.**”

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: Trasládese a la parte demandada la solicitud de desistimiento de pretensiones realizada por la señora Nhora Marcela Gómez Vélez, para que, si a bien lo tiene, coadyuve la misma dentro del término de ejecutoria de este auto.

SEGUNDO: Por secretaría procedase a la remisión inmediata de la solicitud aludida al correo electrónico del demandado.

Notifíquese

Ramiro Andrés Escobar Quintero
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto anterior se notifica por **ESTADO**
132

Julio veinticinco (25) de dos mil veintidós
(2022)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario